



SELLO VAPOROSO DIEZ MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

Procedió el General en la Corte se halla en ella con Poderes par
 ticulares así de su Ciu. como de otros Reynos, a solicitar
 de la Real Justificación de su Mag. la moderación de la Contribu-
 ción de los Deros Impuestos sobre las propiedades y mayo-
 razgo de los Vasallos del Rey nro. P. Con notable desigualdad
 de su intrínseco Valor y de sus frutos, y nro. motivo Conquistaban
 Lonas y a Ruinar los Edificios y Haciendas, originándose Va-
 rios Concursos de acrehedores, en que se Consumen los Intereses que
 proceden de los dichos Vinos, Consumo por su uso, así de sus dueños
 como de los vendedores, a que se sigue el efecto Calumnioso de los
 furtivos y extinguiendo el lustre y nobleza de las Casas, de que
 Participa el Servicio de su Mag. y Comun Beneficio de los
 Pueblos por estar vinculados en ellas, los mas azorados sube-
 ros de amor consideraciones, Concretándose solo el Vtil a los par-
 ticulares dueños de los Campos que sin disminuir su cultivo soman
 tienen y hacen poderosos Conos Vecinos, y siendo dignos de par-
 ticular atención los dichos motivos y los demas que persuaden a
 Sacer Bulta y Conforme a Nro. la dicha pretension, mayormente
 Sacer de hecho. Vaya de las Vinas de muchos Juros y censos
 amenos de la mitad y que las nuevas Imposición de la Corte
 son a diez por ciento, y en escusa de Procurar este Reino el alivio
 como quien con especialidad experimenta el daño, Damos
 nro. poder cumplido el que se da. Requiere al oho. P. Don
 Juan Barquet de Villa Real para que en nombre de esta Ciu.
 y de las demás y Villas y Lugares por quien habla en Cortes
 parezca ante su Mag. (que Dios ay) y P. de su Real y supremo
 Consejo de Castilla y otras Jibunales que Combenga y supli-
 xen a sus porientos en la misma Conform. que se executo el
 año de mil seis y noventa y siete a cinco, en consideración de las
 Razones y Causas que se contienen en la Consulta suplica que

